



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3 1 3 2 8 DE

(2 6 MAY 2020)

Por la cual se publica la Declaración de Producción de Gas Licuado de
Petróleo, GLP, para el período 2020 - 2024

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en el parágrafo del artículo 5
de la Resolución 4 0694 del 2016, y

CONSIDERANDO

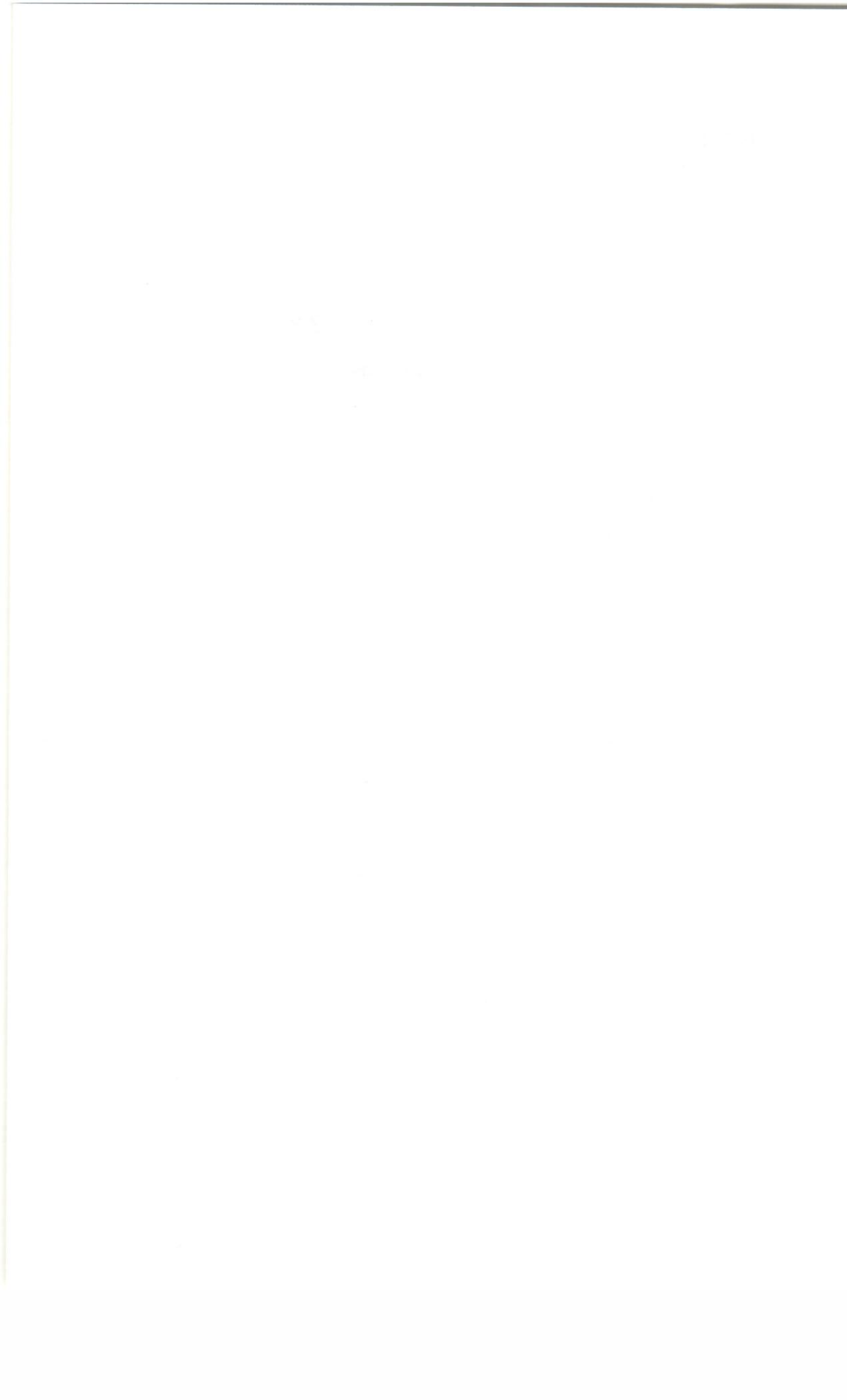
Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2251 de 2015, por el cual se reglamenta el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 y se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, adoptó medidas para garantizar el abastecimiento de gas licuado de petróleo a los sectores prioritarios en el territorio nacional, estableciendo los mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de GLP y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.2.7.5 del Decreto 1073 de 2015 estableció en los Productores e Importadores de GLP, la obligación de declarar al Ministerio de Minas y Energía: i) los valores históricos y esperados de su producción ii) importación iii) ventas iv) consumos propios y v) demás variables que señale el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución, en los plazos y condiciones que este establezca.

Que mediante Resolución 4 0694 del 18 de julio de 2016, modificada por la Resolución 4 1248 del 12 de diciembre de 2018, el Ministerio de Minas y Energía estableció el procedimiento para la declaración de producción de gas licuado de petróleo, GLP, señalando las disposiciones a las que se deberán sujetar los agentes participantes en la cadena a efectos de declarar los valores históricos y esperados de su producción, importación, exportación, ventas y consumos propios de GLP.

Que el parágrafo 1° del artículo 5° ibídem, establece que toda la información declarada a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía será analizada, ajustada, consolidada y publicada por esta Dirección.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° ibídem, los agentes obligados a declarar conforme a lo previsto en la mencionada Resolución deberán actualizar la





Continuación de la Resolución "Por la cual se publica la Declaración de Producción de Gas Licuado de Petróleo, GLP, para el período 2020 - 2024"

información declarada exponiendo y documentando las razones que la justifican, cuando aplique.

Que mediante Comunicado del 30 de enero de 2020, expedido por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, se establecieron directrices a los Productores, los Agentes Importadores, Exportadores y los Comercializadores Mayoristas de GLP, para el reporte de la Declaración de Producción de GLP para el periodo 2020-2024, conforme a lo previsto en las Resoluciones 4 0694 de 2016 y 4 1248 de 2018.

Que los Productores e Importadores que se relacionan a continuación, allegaron al Ministerio de Minas y Energía la respectiva Declaración de Producción de GLP, para el periodo comprendido entre enero de 2020 y diciembre de 2024:

RADICADO	FECHA	EMPRESA	FUENTE
1-2020-010574	30/03/2020	MONTAGAS S.A. E.S.P.	IMPORTACIÓN OKIANUS TERMINALS
1-2020-010575	30/03/2020	INVERSIONES DE GLP S.A.S. E.S.P.	IMPORTACIÓN OKIANUS TERMINALS
1-2020-010576	30/03/2020	CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGÍA S.A. E.S.P.	IMPORTACIÓN OKIANUS TERMINALS
1-2020-010578	30/03/2020	NORGAS S.A. E.S.P.	IMPORTACIÓN OKIANUS TERMINALS
1-2020-010603	30/03/2020	ALMAGAS S.A. E.S.P.	IMPORTACIÓN OKIANUS TERMINALS
1-2020-010722	31/03/2020	PLEXA S.A. E.S.P.	IMPORTACIÓN PLEXAPORT
1-2020-010815	31/03/2020	TYGAS S.A. E.S.P.	PSG-TY
1-2020-010739	31/03/2020		
1-2020-010813	31/03/2020	FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP	BLOQUES CORCEL Y GUATIQUEIA
1-2020-010982	1/04/2020	TURGAS SA E.S.P.	TOQUI TOQUI
1-2020-018253	20/04/2020	ECOPETROL S.A.	APIAY, BARRANCABERMEJA, CAPACHOS, CUPIAGUA, CUSIANA, DINA, CARTAGENA
1-2020-018254	20/04/2020	PBI S.A.S E.S.P.	LA PUNTA
1-2020-019085	27/04/2020	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA	CAPACHOS ANDINA
1-2020-019086	27/04/2020	PETROSANTANDER COLOMBIA GMBH	PLANTA PAYOA



Continuación de la Resolución "Por la cual se publica la Declaración de Producción de Gas Licuado de Petróleo, GLP, para el período 2020 - 2024"

Que mediante radicado 3-2020-007977 del 21 de mayo de 2020, el Coordinador del Grupo de Gas Combustible de la Dirección de Hidrocarburos emitió el concepto "Análisis declaración de producción de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para el periodo 2020 – 2024", en el que presenta los resultados de la declaración de producción de GLP concluyendo que es procedente proceder con la publicación de la presente Resolución.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Publicar la información correspondiente a la Declaración de Producción de Gas Licuado de Petróleo, GLP, certificada por los Productores, Agentes Importadores y Agentes Exportadores de GLP, analizada, ajustada y consolidada por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, la cual se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://www.minenergia.gov.co/declaracion-de-produccion-de-glp>.

Artículo 2. La información contenida en esta Resolución podrá ser actualizada en los eventos y en los términos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 4 0694 de 2016 o en la norma que la modifique o sustituya.

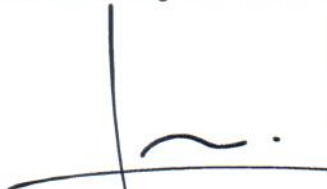
Artículo 3. Por el Grupo de Gas de la Dirección de Hidrocarburos, comuníquese el contenido del presente acto administrativo a las empresas mencionadas en la parte considerativa de esta resolución, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, a la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME y a la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

2 6 MAY 2020


JOSE MANUEL MORENO C.
Director de Hidrocarburos

Elaboró: Diego Miguel Piñeros.
Revisó: Sara Vélez C. / Jorge Alirio Ortiz Tovar/ Katherine Castaño / Yolanda Patiño.
Aprobó: José Manuel Moreno C.

